

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 188 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 01 de julio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 364-2019-OL-GAF-EPS EMAPICA SA de fecha 20 de junio de 2019, Informe N° 130-2019-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 28 de mayo de 2019, Informe N° 107-2019-ADMON PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/04/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 107-2019-ADMON PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/04/2019, el CPC. Hugo Choque Raymundo, en su calidad de Administrador de la Zonal de Parcona, solicitó se elabore la adenda al contrato de arrendamiento de bien inmueble utilizado como Oficina de atención al cliente de Parcona, correspondiente al mes de Enero de 2019 por el monto de S/. 2,200.000 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), en favor de la Sra. Gladys Catalina Torres Purilla, requiriendo además se proceda con el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 248-2019-OL-GAF.EPS EMAPICA S.A de fecha 24/04/2019, la Oficina de Logística, solicitó la suscripción de la Adenda al contrato de arrendamiento de bien inmueble utilizado como oficina de atención al cliente de la Zonal de Parcona.

Que, mediante Memorandum N° 155-2019-OAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 24/05/2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que la suscripción de la adenda por el servicio de arrendamiento del bien inmueble señalado anteriormente no resulta viable toda vez que la vigencia del contrato suscrito con la Sra. Gladys Catalina Torres Purilla, culminó con fecha 31/12/2018. Sin perjuicio de ello, señaló que toda vez que el servicio en mención cuenta con conformidad del área usuaria, correspondería, previa certificación presupuestal al reconocimiento de directo del referido servicio.

Que, mediante proveído (27/05/2019), inserto en el Memorandum N° 155-2019-OAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 24/05/2019, la Oficina de Logística solicitó lo siguiente: "OPME.- Disponibilidad presupuestal S/. 2200.- Alquiler Of. Zonal Parcona Mes Enero 2019".

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 540-2019 de fecha 19/06/2019 la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial comunicó que el servicio de arrendamiento de oficina para atención al cliente de la Administración de Parcona correspondiente al mes de Enero de 2019, con específica de gasto 2.3.2.5.1.1, actividad: gestión administrativa, gasto corriente, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 364-2019-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 20/06/2019, la Oficina de Logística, solicitó se proceda con los trámites correspondientes

a efectos de realizar el reconocimiento de pago por el servicio de arrendamiento de bien inmueble utilizado como Oficina de atención al cliente de Parcona, considerando que dicho servicio cuenta con conformidad y certificación presupuestal.

Sobre el particular, debe indicarse que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*.

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

Cabe precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado.

No obstante, ello no afecta que el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por el proveedor a favor de la Entidad deba considerar el íntegro de su precio de mercado; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación. Esto debido a que los proveedores colaboran con las Entidades para satisfacer sus necesidades de aprovisionamiento de bienes, servicios u obras, a cambio del pago de una retribución – contraprestación- equivalente al precio de mercado de la prestación.

En virtud de lo expuesto, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

En tal sentido, con la conformidad de la Oficina Zonal de Parcona y la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, corresponde reconocer directamente el servicio de arrendamiento de bien inmueble utilizado como Oficina de atención al cliente de la Zonal de Parcona, correspondiente al mes de enero de 2019, prestado por la Sra. Gladys Catalina Torres Purilla.



Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Jefa de la Oficina de Logística; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la Sra. Gladys Catalina Torres Purilla, por el servicio de arrendamiento de bien inmueble utilizado como Oficina de atención al cliente de la Zonal de Parcona, correspondiente al mes de enero de 2019, por el monto total de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, en la específica del gasto 2.3.2.5.1.1, actividad- gestión administrativa, gasto corriente, fuente de financiamiento-recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2019, en la específica del gasto 2.3.2.5.1.1, actividad- gestión administrativa, gasto corriente, fuente de financiamiento-recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria N° 540-2019 de fecha 19/06/2019,

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Sra. Gladys Catalina Torres Purilla, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Parcona, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.